

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Marzo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1428

#### MINAS

Don Salvador Alvarez de Sotomayor, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que D. Domingo Ribadulla Rozas, en representación de Don J. F. Rieusset Wolfrom, ha presentado una instancia solicitando se le concedan doce pertenencias mineral de carbón con el nombre de «Carbonífera», sitas en el término municipal de Vilanova de Prades y paraje conocido con el nombre de «Barranco de Dalmau», cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha 21 del actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la casita existente en la finca de propiedad de D. Francisco Toldrá y desde ella en dirección S. se medirán 150 metros colocándose la 1.ª estaca; desde ésta en dirección O. se medirán 100 metros colocándose la 2.ª estaca; desde ésta en dirección N. se medirán 300 metros colocándose la 3.ª estaca; desde ésta en dirección E. se medirán 400 metros colocándose la 4.ª estaca; desde ésta en dirección S. se medirán 300 metros colocándose la 5.ª estaca; desde ésta en dirección O. se medirán 300 metros más hasta llegar á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias antes mencionadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 26 de Marzo de 1903.— Salvador Alvarez de Sotomayor.

Núm. 1429

Don Salvador Alvarez de Sotomayor, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que D. Domingo Ribadulla Rozas, en representación de Don J. F. Rieusset Wolfrom, ha presentado

una instancia solicitando se le concedan treinta pertenencias mineral de hierro con el nombre de «Metalizada», sitas en el término municipal de Ulldemolins y paraje donde existe el barranco de «Vidal», cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de 21 del actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una higuera situada en el mencionado barranco y punto denominado «Los Segalazos», de pro-

riedad de la Sra. Vinda de Barull, sin que exista otra en toda la finca y desde la misma y en dirección E. se medirán 500 metros colocándose la 1.ª estaca; desde ésta en dirección S. se medirán 100 metros colocándose la 2.ª estaca; desde ésta en dirección O. se medirán 600 metros colocándose la 3.ª estaca; desde ésta en dirección N. se medirán 500 metros colocándose la 4.ª estaca; desde ésta en dirección E. se medirán 500 metros colocándose

la 5.ª estaca; y desde ésta en dirección S. se medirán 400 metros hasta llegar á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las mencionadas treinta pertenencias.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 26 de Marzo de 1903.— Salvador Alvarez de Sotomayor.

Núm. 1430

### Anuncio

Demarcados sin protesta ni reclamación alguna los registros de las minas que á continuación se relacionan, este Gobierno, con fecha de ayer, acordó notificarlo á los interesados para que en el improrrogable plazo de quince días consignen en estas oficinas el correspondiente papel de pagos al Estado por derechos de pertenencias y reintegro del sello para el título de propiedad, con arreglo á la Real orden de 13 de Junio de 1874.

Y como sea que se ignora el domicilio de los interesados, así como el de sus representantes ó apoderados, á tenor de lo dispuesto por el art. 40 del reglamento de Minas, se les notifica por medio de este anuncio; debiendo advertir á los registradores que la presente notificación producirá los mismos efectos legales que si se les hiciera personalmente.

Número del expediente	Nombre de la mina	Término en que radica	Mineral	Número de pertenencias	Interesado	POR DERECHOS	
						De pertenencias	Del título
						Pesetas	Pesetas
137	Juan.	Dosaiguas.	Hierro.	12	Luis Valette.	15'20	75
138	Don Eugenio.	Albiol.	Idem.	15	El mismo.	15'20	75
175	Valentine Jeanné.	Borjas del Campo.	Idem.	62	Jorge Capot.	62'20	75
190	Suzanne.	Albiol.	Idem.	12	El mismo.	15'20	75
210	Alzola.	Bonastre.	Idem.	18	Gabriel Escobar.	18'20	75
213	Don Luis.	Albiol.	Idem.	10	Luis Valette.	15'20	75
217	Ramón.	Idem.	Idem.	8	Ramón de Urrutia.	15'20	75
225	Juana.	Maspujols.	Plomo.	12	Alfonso Berger.	30'20	75
240	Doña Mercedes.	Albiol.	Hierro.	8	Luis Valette.	15'20	75
288	Elena.	Vilanova Escornalbou.	Cobre.	12	Pedro Sendra.	30'20	75
297	Buena Suerte.	Albiol.	Hierro.	15	Francisco Galofré.	15'20	75
312	Danesa.	La Figuera.	Manganeso.	40	Germán Schierbek.	100'20	75
344	Santa Julia.	Bonastre.	Plomo.	22	Joaquín de Miquel.	55'20	75
353	Raquel.	Vilanova Escornalbou.	Cobre.	12	Buenaventura Roig.	30'20	75
393	Montserrat.	Idem.	Idem.	15	Tomás Gil Rué.	37'70	75
459	María Francisca.	Argentera.	Plomo.	12	Froilán Domenech.	30'20	75
481	Angelita.	La Figuera.	Manganeso.	12	Bernardo Pujadas.	30'20	75
497	Casualidad.	Vilanova Escornalbou.	Plomo.	12	José Monté.	30'20	75
511	Enrique 2.º	Argentera.	Hierro.	45	José Mangrané.	45'20	75
514	Afortunada.	Idem.	Idem.	6	Bautista Vallés.	15'20	75
517	Antonia.	Vilanova Escornalbou.	Idem.	36	Enrique Izaguirre.	36'20	75
518	San Fermín.	Dosaiguas.	Idem.	8	Bautista Vallés.	15'20	75

Lo que se publica en este Boletín oficial á los efectos de ley y reglamento y para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 27 de Marzo de 1903.—El Gobernador interino, Salvador Alvarez de Sotomayor.

# ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto de Orense la cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Marzo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(*Gaceta del 27 de Marzo*.)

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1431

### JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Anuncio

Por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona ha sido nombrado Maestro interino de la Escuela pública de niños de Prades Don Mariano Tomás Ferré, y esta Junta provincial lo hace público para que llegue á conocimiento del interesado, que puede recoger de la Secretaría de esta Corporación el título administrativo á su favor expedido; debiendo de advertirle que deberá tomar posesión en el más breve plazo, que no excederá de quince días, pues de lo contrario se dará por caducado dicho nombramiento.

Tarragona 30 de Marzo de 1903.—El Gobernador interino Presidente, Salvador Alvarez de Sotomayor.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 1432

#### EDICTO

Contribución rústica y urbana.—1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1902.

Don Andrés Celma Miravall, Agente Recaudador de contribuciones en este pueblo de Mas de Barberáns,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro

incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Contribución rústica	Pesetas
22 Jaime Bel Lleixa.	2'98
29 Vicente Bel Lleixa.	4'12
61 Jaime Farnós Cases.	0'45
126 José Lleixa Roda.	5'74
136 Juan Lleixa Lleixa.	1'38
148 Miguela Lleixa Lleixa.	2'98
185 José Mestre Lleixa.	0'92
199 José Plá Subirats.	4'12
212 Vinda Carlos Royo Lleixa.	0'92
214 Daniel Royo Adroque.	3'88
402 Juan Aragonés Blanch.	15'61
433 Salvador Arasa Queral.	7'79
476 José Bel Izquierdo.	6'51
481 José Bel Vergé.	7'57
524 Francisco Cavallé Roca.	16'37
528 Cinta Curto Hierro.	15'92
529 Félix Curto Hierro.	15'92
536 Francisco Curto Panisello.	2'45
548 Vinda de José Carabaso.	2'28
560 José Cid Aixendri.	7'13
564 Agustín Cid Cid.	23'56
579 Domingo de Cid Ferré.	3'90
626 Jacinto Escorriola.	4'23
658 Pedro Estupiñá Talarn.	8'23
676 Joaquín Ferré Valmaña.	6'23
699 Agustín Ferreres Panisello.	1'78
702 Isabel Ferreres Bertomeu.	0'44
706 Vicente Ferreres Bailach.	1'33
715 José Forés Ralda.	4'45
764 Pedro Gisbert Chavarria.	48'20
789 Pedro Lleixa Vattés.	2'22
792 Vinda Mateo Lleixa Royo.	11'42
793 Pedro Lleixa Lleixa.	8'90
794 Jaime Lleixa Alemany.	4'63
896 José Poy Estrada.	5'56
945 Jaime Royo Giné.	6'24
946 Josefa Royo Sanz.	1'78
967 Adelaida Sanz Lleixa.	1'56
969 Evaristo Sanz Miró.	14'79
973 Ramón Sanz Lleixa.	1'56
974 Serafina Sanz Lleixa.	1'56
991 Josefa Subirats Masía.	3'34
996 Miguela Subirats Royo.	1'12
1007 José Tomás Curto.	2'22
1011 Pantaleón Tomás Adell.	2'22
1015 Leonor Turón Caubet.	2'01
1020 Francisco Valldeperes.	15'70
1030 Josefa Valls Cid.	4'24

#### Contribución urbana

58 Francisca Fernández Fava.	0'54
109 Joaquín Lleixa Cardona.	2'71
191 Felipe Royo Subirats.	1'36
224 Vicente Sanz Sanz.	1'36
226 Antonio Sanz Subirats.	10'84
232 Evaristo Sanz Miró.	1'63

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Mas de Barberáns 28 de Marzo de 1903.—Andrés Celma.

Núm. 1433

Don Ricardo Nogués y Fontdelsol, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, Certifico: Que la Junta de asociados de este término municipal para el co-

rriente año se halla constituida en la siguiente forma:

D. Ramón París Andreu, D. Luis Mezquida Renard, D. Antonio Moragas Nogués, D. Ramón Contijoch Segura, D. Juan M.ª Segura Teixidó, Don Rafael Molló Roig, D. Manuel Lozano Sanahuja, D. Rafael Dalman Pallejá, D. Ignacio Morera Llauredó, D. Manuel Ras Martorell, D. José Torres Sas, D. Domingo Domingo Mestre, D. Antonio Grau Serra, D. Tomás Martí Bassa, D. Antonio Virgili Oliva, D. Pedro A. Mestres Sala, D. José Munté García, D. Tomás Rossell Canellas, D. Raimundo Sanromá Monserat, D. Francisco Estil-les Solé, Don Antonio Corbella Guinovart, D. Ramón Huguet Cunillera, D. Emilio Tost Artigas, D. Carlos Mallol Deixeus, Don Salvador Escrivá Gabriel y D. Celedonio Campabadal Folch.

Para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente certificación, de orden y visada por el Sr. Alcalde, en Tarragona á 30 de Marzo de 1903.—R. Nogués.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Pallarés.

Núm. 1434

Don Delfín Navás Ferré, Secretario del Ayuntamiento de Cabacés,

Certifico: Que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento de este pueblo el día 4 de Enero del corriente año, se acordó anunciar el sorteo de la Junta municipal para 1903 para el domingo próximo 11 del mismo mes, á las cuatro de la tarde, distribuyendo los vecinos contribuyentes en ocho Secciones ó categorías. Que en la sesión dicha del 11 de dicho mes procedió el Ayuntamiento, con las formalidades establecidas en el art. 68 de la ley Municipal, al sorteo de un Vocal de cada una de las ocho Secciones, dando el siguiente resultado:

Sección 1.ª—D. Francisco Llecha Sabaté.  
Sección 2.ª—D. Antonio Rebull Masip.  
Sección 3.ª—D. Fernando Navás Escoda.  
Sección 4.ª—D. Jaime Tarragó Llecha.  
Sección 5.ª—D. Francisco Vidal Alberich.  
Sección 6.ª—D. Eduardo Estivil Jornet.  
Sección 7.ª—D. Felipe Tarragó Munté.  
Sección 8.ª—D. Antonio Rebull Vidal.  
Y para sus efectos libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Cabacés á 28 de Marzo de 1903.—Delfín Navás.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Vallat.

Núm. 1435

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puigpelat

Confeccionado por las respectivas Juntas el reparto de consumos para el actual año de 1903, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los efectos de su examen y reclamación.

Puigpelat 28 de Marzo de 1903.—El Alcalde, José Ferrer.

Núm. 1436

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vandellós

Confeccionado por las respectivas Juntas los repartos de consumos y líquidos de esta población para el actual año, estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean justas.

Vandellós 29 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Florencio Tudó.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1437

Don Fernando de Prat Gay, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente tercer edicto hago saber: Que en méritos de diligencias para la exacción de costas causadas ante la Audiencia Territorial de Barcelona, á cuyo pago fueron condenados José Borrell Escrivá y Victoria Escrivá en el juicio declarativo de menor cuantía instado contra los mismos por Cayetano Favá Durán, se saca por tercera vez á la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo, la finca siguiente:

Una heredad situada en el término de Perelló, partida «La Borda», plantada de olivos y viña, de extensión siete jornales del país; lindante á Norte término de Amella, Este tierras de José Piñol Figueras, Sud la de los herederos de Juan Piñol Bladé y Oeste las de Juan Alucha; valorada por peritos en mil setecientas cincuenta pesetas..... 1.750 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día veinte y ocho de Abril próximo y hora de las once en la sala audiencia de este Juzgado; que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho valor; que la finca consta inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á nombre del ejecutado José Borrell Escrivá, y que de la certificación de aquel Registro resultan las cargas á que se halla afectada.

Dado en Tortosa á veinte y ocho de Marzo de mil novecientos tres.—Fernando de Prat Gay.—P. M. de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 1438

Don Rodolfo Espa Manzano, primer Teniente del Batallón de Infantería quinto de Montaña, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Simón Sardá Expósito, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, de naturaleza y padres desconocidos, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro quinientos ochenta milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena y señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Jesuitas de esta Plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado soldado Simón Sardá Expósito, y en caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Seo de Urgell á los veinte y seis días de Marzo de mil novecientos tres.—Rodolfo Espa.

## SESION DEL VIERNES 30 DE MAYO DE 1902

### Presidencia del Sr. Coronel de la zona

Abierta á las diez en punto, hallándose presentes los Sres. Perera, Saludes, Tell, Aguirre, Eguía, Martínez, Suria y Cuchi, se procedió al despacho de los señalamientos hechos para este día, en la forma siguiente:

#### Reemplazo de 1902

Jacinto Poyo Puello, núm. 16 de Amposta, fué excluido totalmente por inútil, de conformidad con el dictamen de los Facultativos que le han reconocido.

Felipe Vergé Prades, núm. 18 de Amposta, justifica hallarse imposibilitado de trasladarse á la capital, y la Comisión dispuso que fuera reconocido en su propio domicilio por dos Médicos que designará el Alcalde en nombre de la misma, con arreglo á lo dispuesto en el art. 125 del reglamento, debiendo dar cuenta del resultado antes del 10 de Junio.

Por hallarse en el mismo caso se adoptó igual acuerdo con respecto á Casimiro Vives Recasens, núm. 10 de Bañeras.

Reconocido por el Ayuntamiento de Batea el mejor derecho de Barcelona para continuar en su alistamiento á José Llop Altés, núm. 1, se autorizó su baja en las listas de dicho pueblo.

Procedente de la observación y nuevamente reconocido Fernando Escoda Pallás, núm. 10 de García, resultó útil y por tanto fué declarado soldado.

José Lleixá y Vicente Subirats, números 3 y 4 de Mas de Barberáns, quedaron pendientes hasta el día 20 de Junio, para cuya fecha y con apercibimiento de la responsabilidad consiguiente deberá remitir el Alcalde certificaciones de sus tallas y reconocimientos.

Ramón Martínez Escoda, núm. 13 de Reus, fué exceptuado con arreglo al art. 87, caso 2.º, como hijo único de madre viuda y pobre.

Enrique Colom Anjaumá, núm. 160 de Reus, quedó pendiente hasta el día 10 de Junio próximo, antes de cuya fecha y bajo la responsabilidad que proceda deberá cumplimentar la Alcaldía de dicha ciudad el servicio que se le encargó con fecha 10 de los corrientes.

Jaime Roselló Vidal, núm. 28 de Santa Coloma de Queralt, fué excluido temporalmente por inútil.

Antonio Martorell Vidal, núm. 129 de Tarragona, quedó pendiente hasta el 20 de Junio próximo, para cuya fecha deberá remitirse su partida de óbito.

José Canals Creus, núm. 3 de Torredembarra, quedó pendiente hasta el día 10 de Junio, para cuya fecha deberá cumplimentar el Alcalde, con apercibimiento de la responsabilidad consiguiente, el servicio que al mismo se encargó en 16 del mes que cursa.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

RODA.—En vista de cuantos documentos constituyen el expediente de prófugo inscrito contra Pedro Martorell Calaf, núm. 1, y aceptando en todas sus partes el dictamen suscrito por el Negociado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 105, 106, 112 y 114 de la ley y sus concordantes del reglamento, se acordó: 1.º Imponer una multa que determina el art. 132 de la ley al Alcalde por haber dejado de cumplir los preceptos que contiene el art. 91 del reglamento, multa que deberá hacer efectiva en el papel correspondiente antes del día 30 del mes que cursa. 2.º Exigir á los padres de este mozo el depósito de 2.000 pesetas para responder de la suerte que por razón de su número de sorteo pueda corresponderle; en la inteligencia de que aun cuando se justifica que el padre nada posee en materia de intereses, deberá justificarse por haberse omitido los que resulten propios de su madre y no de la madre, tanto si están amillarados en su nombre como si lo estuvieron en el de otra persona; y 3.º Que en el caso de insolvencia de ambos, la cual deberá justificar el padre por medio de documentos fehacientes dentro del plazo de diez días, sufrirá el arresto mayor, correspondiente á la suma de 1.500 pesetas, importe de la redención de su hijo, á razón de 5 pesetas por día, cuya pena deberá extinguir en la cárcel del partido con arreglo al art. 118 del Código penal y al 10 de la ley de 29 de Junio de 1849.

SANTA COLOMA.—Se dió cuenta y la Comisión quedó enterada de haber fallecido Jaime Roselló Vidal, núm. 28, cuya exclusión de las listas se autoriza.

TORREDEMBARRA.—No habiéndose presentado como así estaba dispuesto José Canals Creus, núm. 3, y no siendo atendibles las razones expuestas por el Alcalde en su oficio fecha 3 de los corrientes, de conformidad con las consideraciones expuestas por los Vocales Médicos que le conceptúan sujeto á la observación, se acordó prevenir á la expresada Autoridad local que bajo su más estrecha responsabilidad, la cual le será exigida sin la menor contemplación, disponga que debidamente acompañado presente á dicho José Canals por todo el día 18 de los corrientes para que pueda sufrir la observación á que viene obligado.

VALLS.—Ramón Prunera Ferrando, núm. 103, quedó temporalmente excluido del servicio militar como corto comprendido en el art. 83, caso 2.º de la ley vigente.

#### Reemplazo de 1901

REUS.—Francisco Cubells Florentí, núm. 78, que tiene alegada excepción sobrevenida, quedó pendiente hasta el día 20 del mes que cursa, por cuanto su padre ha sido declarado sujeto á observación hasta la mencionada fecha.

IDEM.—Antonio Anguera Borrell, núm. 207, fué declarado soldado con arreglo al art. 129 del reglamento por no haberse presentado á ser medido en los sucesivos plazos que al efecto se le han venido concediendo.

TARRAGONA.—José Martí Bosch, núm. 29 de Tarragona, fué también declarado soldado por resultar de los documentos que ha remitido la Alcaldía tener la aptitud física necesaria y no haber alegado excepción alguna.

#### Reemplazo de 1899

AMPOSTA.—José Esquerré Ferré, núm. 6, fué declarado soldado condicional como comprendido en el caso 2.º, art. 87 de la ley, excepción que justifica haberle sobrevenido por haber fallecido su padre el día 15 de Noviembre de 1901 y resultar en consecuencia hijo único de madre viuda y pobre.

Salvador Pallarés Queral, núm. 89 de Tortosa, fué exceptuado como hijo único de padre pobre é impedido, con arreglo al art. 87 de la ley, caso 1.º

Emilio Torrado Gasco, núm. 68 de Ulldecona, fué declarado soldado por resultar de los certificados recibidos con la aptitud física necesaria.

Juan Roca Argonés, núm. 14 de Vinébre, fué excluido temporalmente como inútil.

*Reemplazo de 1901*

Antonio Anguera Borrell, núm. 207 de Reus, obtuvo un último plazo hasta el día 10 de Junio próximo para presentarse á ser tallado, con apercibimiento en caso contrario de la responsabilidad consiguiente.

Juan Franch Cortella, núm. 2 de Roquetes, fué declarado soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87, excepción que justifica haberle sobrevenido.

Tomás Broil Expósito, núm. 120 de Tortosa, fué declarado soldado, con arreglo al art. 129 del reglamento, por no haber comparecido á ser tallado.

*Reemplazo de 1899*

José Folch Riús, núm. 16 de la Falarella, fué exceptuado del servicio con arreglo al art. 87, caso 1.º de la ley, como hijo único de padre pobre é impedido.

Joaquín Miró Ripoll, núm. 3 de Tortosa, quedó temporalmente excluido del servicio por corto con arreglo al caso 2.º del art. 83.

*Reemplazo de 1892*

Vista la instancia que eleva al Excmo. Sr. Capitán General de esta región el mozo Martín Gaya Falc6 en suplica de que le sea concedido indulto de la penalidad que establece el art. 31 de la ley de Reclutamiento vigente, en la cual supone que se halla incurrido, y cuya suposición confirma el Alcalde en su informe sobre la petición del recurrente; resultando que éste no está comprendido en el art. 31 que indica, sino en el 87 de la ley de 11 de Julio de 1885, ó sea el 105 de la vigente, puesto que fué comprendido en el alistamiento del reemplazo de 1892, y por no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el Ayuntamiento le declaró prófugo; resultando que el indicado mozo en 1892, que ya resalta en Rosario de Santa Fe (América), solicitó la concesión de los beneficios de la ley de indulto de 22 de Julio de 1891, que le fueron desestimados por Real orden de 20 de Agosto de 1892, por ser el solicitante prófugo con posterioridad á la publicación de dicha ley; considerando que la gracia de indulto lo mismo comprende á los que se hallan incurridos en las responsabilidades que establece el art. 31 de la ley que á los prófugos, y por tanto no existe inconveniente alguno en que le sean concedidos los que como tal prófugo le corresponde; considerando que por no haber sufrido sorteo viene obligado á sortear, con arreglo á la disposición del núm. 3.º de la Real orden circular del Ministerio de la Guerra de 26 de Diciembre último y ha justificar su talla y aptitud física, así como tiene derecho ha alegar excepciones legales, según previene el art. 95 de la ley de Reclutamiento, conforme ordena la Real orden circular de 31 de dicho mes, se acordó evacuar los informes pedidos en sentido favorable á la concesión de indulto al recurrente de la penalidad de prófugo en que se halla incurrido, con derecho ha alegar excepciones si las tuviere y obligación de ser tallado y reconocido, previo sorteo suplementario en la forma y tiempo señalado por la Superioridad.

Finalmente, para la celebración de sesiones ordinarias durante el próximo mes de Junio se señalaron los días 10, 20 y 30, á las diez de su mañana. Con lo cual, y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las once, una vez extendida, aprobada y suscrita la presente.

El Secretario, Tomás Lari6z.

**SESIÓN DEL MARTES 10 DE JUNIO DE 1902**

Presidencia del Sr. Olesa

Abierta á las diez en punto, concurriendo los Sres. Perera, Saludes, Tell, Aguirre, Eguía, Martínez, Sarriá y Cuchí, se procedió al despacho de los señalamientos hechos para este día, con el resultado siguiente:

*Reemplazo de 1902*

AMORSA.—En vista del resultado que ha ofrecido el reconocimiento facultativo de Felipe Berge Prades, núm. 18, se acordó excluirle totalmente del servicio militar como inútil comprendido en el art. 80, caso 2.º de la vigente ley de Reclutamiento.

AYGUAMONCA.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 136 de la ley, se acordó dar el curso correspondiente á las alzadas interpuestas por el padre del número 15 contra los fallos en virtud de los cuales fueron declarados soldados condicionales Tomás Ristol Expósito y Antonio Baiges Riambau, números 8 y 6, acompañando los informes oportunos y la debida documentación.

BAÑENAS.—Casimiro Vives Recasens, núm. 10, fué excluido totalmente como inútil con arreglo al caso 2.º del art. 80.

CHERRA.—Gaspar Gas Falc6, núm. 22, fué declarado soldado confirmando el fallo dictado por el Ayuntamiento.

ESPUUGA.—José Rull Loglés fué declarado soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87, excepción que justifica haberle sobrevenido con el fallecimiento de su hermano Ramón.

REUS.—Como quiera que Enrique Colom Anjama, núm. 160, fué indubidamente declarado soldado por el Ayuntamiento, toda vez que en el día de su clasificación se hallaba preso en las cárceles nacionales de Tarragona, y resultando de los informes recibidos que fué puesto en libertad en 14 de Mayo último, motivo por el cual debe procederse en la forma que determina en su núm. 3.º el art. 83 de la ley de Reclutamiento vigente, se acordó prevenir al Ayuntamiento que señalando día para su nueva clasificación y previas las citaciones oportunas en forma legal proceda á ello mediante reconocimiento, talla y audiencia del interesado ó declarándole prófugo si no compareciere al efecto, de todo lo cual deberá dar cuenta y conocimiento á esta Comisión antes del 30 de los corrientes, presentando al referido individuo con Comisionado que le acompañe en el citado día si acaso resultare corto ó inútil.